



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

6 de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Exoneración de Cuota Alimentaria
Radicación:	2023 – 00114– 00
Demandante	German Rengifo Villa
Demandado	Geidy Andrea Rengifo Cano
Asunto	Rechazo Demanda X Indebida Subsanación
Auto No.	499

OBJETO

Verificar que la demanda haya sido subsanada en debida forma y dentro del término legal establecido para ello. Una vez constatados los anteriores requisitos se procederá a la inadmisión o rechazo de la misma.

CONSIDERACIONES.

Mediante Auto No. 437 del 19 de mayo del 2023 se inadmitió la demanda, siendo notificada la misma a través del estado electrónico No. 091 del 23 de mayo del 2023. La parte activa, a través de escrito radicado en el canal virtual del despacho el día 30 de mayo del 2023, aporta escrito de subsanación y dentro del mismo solicita concesión de Amparo de Pobreza para que se le asigne abogado y manifiesta que sea la profesional del derecho Valentina González Rengifo, de quien se aporta número de cedula y número de tarjeta profesional, pero no hay constancia de la misma.

En este sentido, estudiado el escrito de subsanación, este Juzgado advierte dos situaciones por las cuales considera no se dio cumplimiento a una adecuada subsanación:

El demandante sigue sin aportar el documento que fijó la obligación de la cual pretende promover exoneración. De hecho, en la demanda, ni en la subsanación, ni en sus anexos se evidencia ningún documento en este sentido, como tampoco indica cual es el radicado de del proceso se pretende se le exonere.



Por último, la parte demandante, continua sin acudir a este proceso a través de apoderado judicial y ni en la demanda, ni en la subsanación se evidencia que no otorga poder a ningún profesional del derecho, ello por el derecho de postulación de que trata el art. 73 del CGP.

De ahí entonces se rechazará la presente demanda por no ser subsanada en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por indebida subsanación la presente demanda de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, propuesta por el señor GERMAN RENGIFO VILLA, en contra de la joven GEIDY ANDREA RENGIFO CANO, conforme lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: DEVUELVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE el proceso previa cancelación de su radicación y anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


YENNY DEHIFENY DELGADO GRANADA
JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 102

Cartago, 7 de junio de 2023.

Luis Eduardo Aragon J
Secretario.